V I S T O:

H.C.D. Magdalena

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra D nº 1668/13, referidas a la Licitación de Transporte Atalaya-Magdalena, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el actual concesionario del Servicio de Transporte de Pasajeros que une las localidades de Atalaya y Magdalena ha manifestado su voluntad de no renovar la concesión por el período autorizado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 231º),

Que durante este tiempo se han realizado gestiones tendientes a interesar posibles oferentes para la provisión del servicio por un nuevo período,

Que a fin de dar curso al proceso licitatorio se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 26 a 68,

Que por imperio de lo dispuesto en el artículo 53º y el Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar la prestación del servicio y consecuentemente, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el respectivo llamado a Licitación Pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL ENTRE LA LOCALIDAD DE ATALAYA Y LA LOCALIDAD DE MAGDALENA-PARTIDO DE MAGDALENA-PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante a fs. 26 a 68 del expediente letra D nº 1668/13 en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52º y 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el nº 3136/13.-